



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la revocación del Decreto No. LVIII-868, de fecha 4 de noviembre de 2004, mediante el cual se aprobó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo la permuta con los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal a cambio de otro de su propiedad, para que se abrogue y quede sin efecto legal alguno, dejando a salvo los derechos de los contrayentes de la permuta y en su momento se respetarán y harán valer en alguna autorización de permuta, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

Mediante oficio número 0015, de fecha 9 de enero de 2015, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la revocación del Decreto No. LVIII-868, de fecha 4 de noviembre de 2004, mediante el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cual se aprobó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo la permuta con los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal a cambio de otro de su propiedad.

En sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 21 de enero de 2015, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio Número HCE/SG/AT-030 a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

Así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la revocación del Decreto Número No. LVIII-868, de fecha 4 de noviembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 133, de propia fecha, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, para permutar con los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal a cambio e otro de su propiedad al resultar afectados por la construcción del segundo anillo periférico, segunda etapa.

### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

En primer término, señala el autor de la iniciativa, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, fracción I y 131 de la Constitución Política local, establecen, en lo conducente, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que es facultad este Poder Legislativo, expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

Aduce que el Código Municipal del Estado, en los numerales 3, 4 y 49, establecen que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

los señalados expresamente en las leyes. Así mismo, faculta a los Ayuntamientos a organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales y a iniciar Leyes o Decretos ante este Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.

Al efecto refiere que, la presente iniciativa se despende de la autorización de permuta de un inmueble propiedad del municipio a cambio de otro propiedad de los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, misma que fue aprobada en sesión de cabildo, asentada en el acta número 84, celebrada el 6 de octubre de 2004, y autorizada por este Congreso del Estado mediante Decreto Número No. LVIII-868, de fecha 4 de noviembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 133, de propia fecha.

Alude el accionante, que el bien inmueble municipal es considerado como área verde, en el cual se encuentra construido "El Parque Silao", ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial "Los Dos Laredos", con una superficie total de 10,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 142.116 metros con calle Silao; al sur: 141.842 metros con Parque Industrial "Los Dos Laredos"; al oriente: 80.541 metros con área municipal; y al poniente: 60.949 metros lineales con Avenida Tomas F. de la Garza.

En ese sentido, añade que para tal efecto, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, inspección ocular, determinándose



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que el bien inmueble citado, cabe mencionar que nunca se concretizó jurídicamente la permuta autorizada mediante Decreto Número No. LVIII-868, , de fecha 4 de noviembre de 2004, de acuerdo al Manifiesto de Propiedad y Avalúo catastral expedido por el Coordinador de Modernización Catastral de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el inmueble aún es propiedad del municipio.

Continúa indicando, el accionante que en el predio en mención se encuentra una zona recreativa denominada "Parque Silao", por tanto resulta procedente solicitar que se revierta dicha permuta, toda vez que no se formalizo legal ni materialmente.

En forma complementaria, aduce que en virtud, de la existencia de un parque recreativo, el cual redundo en un beneficio social, la presente acción legislativa el busca dotar de certeza a los ciudadanos que gustan de visitar el Parque Silao, atendiendo a su esparcimiento, recreación, zona de descanso, confort y área en la que pueden desarrollar aspectos físicos, psicológicos, culturales y deportivos, al margen de los beneficios que esto genera a la salud física, emocional y mental.

En ese orden de ideas, agrega que el ponderar la preservación de un parque de esta naturaleza, redundo en atender cuestiones de interés supremo y trascendencia social, que generan desde luego, beneficios múltiples para la sociedad que necesita que el gobierno vele, respete, proteja y conserve este tipo de zonas en pro del desarrollo de nuestra niñez, juventud y familias de la comunidad.

Ahora bien, señala el promovente, que el área municipal que le fue cedida a los citados particulares, no fue utilizada por más de 9 años, el Municipio en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del R. Ayuntamiento, concluyen la necesidad de recovar el citado Decreto de 2004, aclarando que los derechos de los contratantes en la permuta detallada, se mantienen a salvo y en su momento se respetarán y harán valer en alguna otra autorización de permuta.

Al efecto, refiere que de acuerdo al fundamento legal para este caso concreto, el artículo 44 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, concede a los Ayuntamiento la facultad de revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la ley.

En tal virtud, agrega que por disposición constitucional el Ayuntamiento es el órgano colegiado de Gobierno que administra al Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre él y el gobierno del Estado, no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes, y que cuenta con personalidad jurídica para todos los efectos legales.

En ese contexto, señala que el R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2014, que obra en el acta No.18, que se aprobó por unanimidad, la propuesta de revocación de referencia.

Finalmente, indica que de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local, y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, solicita a este Honorable Congreso del Estado, aprobar la autorización correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado, Número 133, de fecha 4 de diciembre de 2004, en el que obra el Decreto Número 868, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para permutar con los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal a cambio de otro de su propiedad al resultar afectados por la construcción del segundo anillo periférico, segunda etapa.
2. Certificación del Acuerdo de Cabildo, celebrado en la Décima Sexta Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 26 de febrero de 2014, mediante el cual se aprueba por unanimidad de los presentes, la revocación del acuerdo de cabildo que dio origen al Decreto Número 868, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 133, de fecha 4 de diciembre de 2004.
3. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 3,064, Folio 121, Volumen Septuagésimo Noveno, de fecha 21 de octubre de 1999, ante la fe del Licenciado Santiago C. Arechiga Guajardo, Notario Público Número 104, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la cual obra resolución de fecha 18 de noviembre de 1998, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad- Perpetua, promovidas por los señores Juan Arturo Lozano Aguirre y Homero Salinas de la Rosa en su carácter de Primer y Segundo Síndicos de la Administración 1996-1998 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 5 de febrero de 2015, correspondiente a la finca número 67904, propiedad del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
5. Manifiesto de Propiedad Urbana, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, de fecha 28 de febrero de 2014, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 23,798.00 metros cuadrados.
6. Avalúo Pericial, expedido por el Departamento de Catastro y Avalúos, de la de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, de fecha 22 de enero de 2014, del predio objeto del presente dictamen.
7. Plano de ubicación del inmueble, expedido por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 13 de marzo de 2014.
8. Fotografías (5) del inmueble objeto del presente dictamen.
9. Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 25 de febrero de 2014, en el cual obra el acuerdo de la citada Comisión, para solicitar al Ayuntamiento la autorización para que se abrogue el Decreto LVIII-868, de fecha 4 de noviembre de 2004, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento a celebrar contrato de permuta, con los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

10. Escrito de fecha 27 de abril de 2015, remitido por los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, a este H. Congreso del Estado, mediante el cual solicitan no se dar trámite a la iniciativa de revocación promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por vincularse a sendos procesos jurisdiccionales.
11. Oficio HCE/SG/AT614, de fecha 20 de mayo de 2015, mediante el cual el Presidente de la Directiva este Congreso del Estado, remite a la Presidencia de esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, el escrito descrito en el numeral anterior.
12. Escrito de fecha 19 de mayo de 2015, remitido por los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, a este H. Congreso del Estado, mediante el cual hacen diversas manifestaciones con relación a los integrantes del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto al Acuerdo de Cabildo número 18 y 26 de febrero del actual, vinculado con un inmueble propiedad de los referidos ciudadanos.
13. Oficio HCE/SG/AT659, de fecha 1 de junio de 2015, mediante el cual el Presidente de la Directiva este Congreso del Estado, remite a la Presidencia de esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, el escrito descrito en el numeral anterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

14. Escrito de fecha 26 de mayo de 2015, signado por el Presidente de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante el cual solicita al Licenciado Carlos Enrique Cantúrosas Villareal, Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se sirva manifestar por escrito dirigido a este órgano parlamentario, lo que a su derecho convenga con relación al asunto que nos ocupa, a fin de allegar elementos que permitan determinar lo conducente.
  
15. Escrito de fecha 25 de junio de 2015, signado por el Presidente de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, dirigido al Licenciado Carlos Enrique Cantúrosas Villareal, Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual reitera la solicitud efectuada el pasado 26 de mayo, para que en un término de 15 días hábiles, manifieste por escrito dirigido a este órgano parlamentario, lo que a su derecho convenga con relación al asunto que nos ocupa, a fin de allegar elementos que permitan determinar lo conducente.
  
16. Copia Certificada del Acta Notarial Número 1,432, del libro de Control de Certificaciones y Verificaciones, Volumen 2, ante la fe pública del Licenciado José Manuel Ramos Montoya, Notario Público Número 196, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante la cual certifica escrito dirigido a este Congreso del Estado, de fecha 29 de julio del 2015, signado por los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, mediante el cual manifiestan su voluntad de desistirse formalmente en forma lisa y llana de las acciones promovidas mediante escritos de fecha 27 de abril de 2015 y 26 de junio del mismo año,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

por el cual solicitaron se suspendiera el trámite a la iniciativa objeto del presente dictamen, con el propósito de concluir el procedimiento iniciado ante esta Soberanía, recibido en Oficialía de Partes, el 12 de agosto del 2015.

17. Oficio 07630/VI/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, signado por el C. Carlos Canturosas Villareal, Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual informa a la Presidencia de esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, que fue celebrado un convenio para concluir el juicio ordinario civil seguido en contra del R. Ayuntamiento, para de esta manera poner fin a la contienda judicial iniciada por los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente revocación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, el artículo 44, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.

En esa tesitura, el señalado ordenamiento en su artículo 53, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización de revocación que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2014, con la asistencia de 23 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **VII. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con lo que se advierte que la permuta autorizada mediante Decreto Número 868, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 133, de fecha 4 de diciembre de 2004, tuvo como propósito resarcir la afectación a la propiedad de los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, por la construcción del segundo anillo periférico, segunda etapa.

Ahora bien, es de mencionarse que dicha permuta no se concretó jurídica, ni materialmente, es decir, el inmueble no dejó de ser propiedad municipal, lo que acreditan con el Certificado Informativo emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, lo cual no justifica la acción del Ayuntamiento que dispuso del inmueble al llevar a cabo la construcción del Parque Silao.

Por lo que, los particulares emprendieron las acciones legales conducentes, a fin de obtener la propiedad y posesión jurídica y material del inmueble. Además de ello, presentaron ante esta Representación Popular, escrito mediante el cual solicitan no se dé trámite a la acción legislativa intentada por el Ayuntamiento, por vincularse a sendos procesos jurisdiccionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, en aras de privilegiar el beneficio social, a través de la obra pública que trae consigo un espacio recreación y esparcimiento para la ciudadanía, y derivado de las resoluciones judiciales, el Ayuntamiento comunicó a esta Comisión Dictaminadora, que con el propósito de concluir la contienda judicial, celebraron un convenio con los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo.

Lo anterior, queda de manifiesto con el Acta Notarial Número 1,432, del libro de Control de Certificaciones y Verificaciones, Volumen 2, ante la fe pública del Licenciado José Manuel Ramos Montoya, Notario Público Número 196, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante la cual certifica escrito dirigido a este Congreso del Estado, de fecha 29 de julio del 2015, signado por los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, mediante el cual manifiestan su voluntad de desistirse formalmente en forma lisa y llana, de las acciones por las cuales solicitaron se suspendiera el trámite a la iniciativa objeto del presente dictamen, con el propósito de concluir el procedimiento iniciado por el promovente ante esta Soberanía.

Al efecto, de los elementos jurisdiccionales y administrativos existentes en este Congreso del Estado, se advierte que este órgano legislativo queda en plena libertad para determinar lo que considere procedente conforme a derecho.

En ese tenor, quienes suscribimos el presente dictamen, estimamos procedente que la acción legislativa planteada, dejando a salvo su derecho de presentar de nueva cuenta y de forma integral la iniciativa de permuta y anexos correspondientes para dar cumplimiento al citado objeto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, en aras de darle mayor claridad y precisión al proyecto presentado, realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NÚMERO 868, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 133, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se revoca el Decreto Número 868, de fecha 3 de noviembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 133, de fecha 4 de noviembre del mismo año, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para permutar con los CC. Ernestina Acevedo Viuda de Garza, Fernando, Rodolfo y Ramiro de apellidos Garza Acevedo, un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal a cambio de otro de su propiedad al resultar afectados por la construcción del segundo anillo periférico, segunda etapa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NÚMERO 868, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 133, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.*